



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 131-2025-CCO-UNJ

Jaén, 10 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 040-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 03 de marzo de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Informe Legal N° 0104-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 03 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 05-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Acuerdo N° 169-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, mediante Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece, que: "El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante el literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; "el Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 131-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 24 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, que luego de analizar la buena disposición de ambas partes en concretar el desarrollo de actividades de colaboración Interinstitucional, sugiere aprobar la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Red Internacional del Bambú y el Ratán y la Universidad Nacional de Jaén, el cual se encuentra alineado al cumplimiento de objetivos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria, y a su vez de contar con Opinión Legal favorable, se remitirá la propuesta de Memorando de Entendimiento para ser revisada y aprobada en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Legal N° 0104-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 03 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que, es procedente la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Red Internacional del Bambú y el Ratán y la Universidad Nacional de Jaén, el cual tiene como propósito: Promover la cadena de valor del Bambú, en actividades de investigación, generación de empleo y desarrollo sostenible. Ejecutar proyectos conjuntos de Investigación, desarrollo e innovación. Fomentar la formación y capacitación de estudiantes, docentes y profesionales. Y organizar actividades académicas, científicas y de difusión cultural, asimismo, dicho Memorando de Entendimiento se encuentra regulado de conformidad al Artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, al Estatuto-2020 y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2020, por lo que, está debidamente respaldado por la Constitución Política del Perú, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su suscripción;

Que, mediante Oficio N° 040-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 03 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Memorando de Entendimiento entre la Red Internacional del Bambú y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 131-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

el Ratán y la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 169-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: "Memorando de Entendimiento entre la Red Internacional del Bambú y el Ratán y la Universidad Nacional de Jaén" y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Memorando de Entendimiento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el: "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CONSIDERANDO que la Universidad Nacional de Jaén, en adelante denominada "UNJ", es una institución educativa universitaria especializada en la formación de profesionales competentes en Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico, junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además de su Escuela de Posgrado comprometida con el desarrollo del país. La UNJ se relaciona eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales de investigación, enseñanza, difusión de la cultura, transferencia de conocimientos y servicio en los campos de su competencia. La institución se encuentra comprometida en alcanzar el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia científica, el compromiso social, el fortalecimiento institucional y la interrelación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el beneficio del país.

CONSIDERANDO que la Red Internacional para el Bambú y el Ratán, (en adelante denominada "INBAR") es un Organismo Intergubernamental que agrupa a más de 50 países a nivel global, fundado oficialmente el 6 de noviembre de 1997, con sede en Beijing – China; el 7 de agosto de 2001, se firma el Memorándum de Entendimiento celebrado con el Gobierno de la República del Ecuador, para establecer la Oficina Regional de INBAR para América Latina y El Caribe en la ciudad de Quito. Además, INBAR tiene un proceso de Ratificación mediante Resolución Legislativa N°30801 por parte del gobierno peruano, donde acredita las facultades de operación. INBAR viene contribuyendo a mejorar la situación social, económica y ambiental de grupos sociales vulnerables a través del uso del Bambú y el Ratán. Reúne a miembros gubernamentales, privados y organizaciones sin fines de lucro a través de una red mundial para definir y llevar a cabo su programa de desarrollo sostenible siendo el centro de conocimiento mundial para el desarrollo de bambú y ratán, y una fuerza importante para la colaboración Sur-Sur y Norte-Sur en Asia, África y América Latina y el Caribe.

Las áreas consideradas para su intervención en el marco de su Plan Estratégico de 2015-2030 son:

- a) Construcción e impulso de Políticas – Promover la inclusión del bambú y el ratán en las políticas de desarrollo ambiental y socio-económico a nivel nacional, regional e internacional.
- b) Representación y Abogacía – Coordinar los aportes del bambú y el ratán desde una red global creciente de miembros y afiliados; y representar las necesidades de los mismos en el panorama político mundial.
- c) Aprendizaje y transferencia de conocimientos – Intercambiar y comunicar ampliamente las lecciones aprendidas, brindar entrenamiento y elevar la conciencia sobre la relevancia del bambú y el ratán como recursos estratégicos y materias primas que apoyan directamente a varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivos AICHI, REDD+, y otros marcos de acción nacional, regional y global.



- d) Investigación y apoyo a los países – Promover investigación adaptativa e innovación en territorio, mediante la promoción de programas de estudios de caso sobre buenas prácticas y la presencia de expertos que impulsen el crecimiento en escala de las mismas a lo largo de los Países Miembros.

La República de Perú es uno de los miembros iniciales en la firma del Acuerdo de Establecimiento de INBAR suscrito el 6 de noviembre del año 1997 en la ciudad de Beijing, República Popular China, ratificado por el Congreso de la República mediante Decreto Supremo No. 028-2018-RE del 10 de julio del 2018.

Actualmente, INBAR está ejecutando el proyecto *"Innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano"* – BAMBÚ NORORIENTE; que tiene el cofinanciamiento del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR. Y que busca incrementar la resiliencia de las familias rurales para mejorar sus condiciones de vida en base al desarrollo de la cadena productiva del bambú con un enfoque de valor, en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano.

El proyecto BAMBÚ NORORIENTE, se implementará en los Departamentos de Piura, Cajamarca y Amazonas: en las Provincias de Piura, Morropón, Jaén y Bagua. En las zonas de intervención se pretende generar un modelo de innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano, que contribuirá en el fortalecimiento de las capacidades de gestión en las organizaciones y espacios de diálogo como son las mesas técnicas del bambú para mejorar la gobernanza subnacional; instruir, capacitar y emplear metodologías de formación como el programa formador de formadores (FDF) y escuelas de campo para agricultores (ECAS), líderes y profesionales en técnicas y prácticas climáticamente inteligentes sobre el manejo sostenible y usos constructivos del bambú, esto permitirá garantizar la calidad de la materia prima; además, se va generar centros demostrativos de transformación a través de microindustrias de briquetas de carbón, módulos habitacionales de pre construcción y reforzar los módulos de inmunización de bambú donde se vincule la producción hacia el mercado nacional, sumado a ello se va generar las condiciones para fomentar la investigación y transferencia tecnológica a través del CITEBAMBU en la zona nororiental del país. Esta iniciativa está enmarcada y contribuye a los lineamientos de implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Bambú Perú 2022-2025.

CONSIDERANDO que INBAR y la UNJ han acordado implementar acciones conjuntas a través de este Memorando de entendimiento, para fines de **investigación y desarrollo** del bambú en el Perú a través del proyecto *"Innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano"* – BAMBÚ NORORIENTE, en los departamentos de Piura, Cajamarca y Amazonas.

CONSIDERANDO que INBAR y la UNJ, (en adelante denominados colectivamente como las **"Partes"** e individualmente como la **"Parte"**) reconociendo los beneficios genuinos de una cooperación sustantiva y con deseos de continuar a través de las áreas de su competencia, han

decidido establecer este Memorando de Entendimiento (en adelante referido como el “MOU”) con un espíritu de confianza y cooperación.

Toda actividad conjunta que acuerden realizar **las Partes**, deberá ser sometida previamente a aprobación de los órganos responsables de cada institución y deberá estar orientado a conseguir sus fines y objetivos señalados, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación de recursos humanos.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo I

Alcance y Propósito

1. Este MOU proporciona un marco para la cooperación entre INBAR y la UNJ en adelante para implementar acciones que permitan promover la cadena del bambú, en actividades relacionadas con la investigación, los medios de vida, la generación de empleo en los departamentos de intervención del proyecto y el país.
2. Este MOU no es exclusivo y las Partes son libres de trabajar con otras instituciones de desarrollo, investigación, y colaboraciones de naturaleza similar.
3. Las siguientes serán las principales áreas de colaboración previstos en el marco del MOU:
 - Ejecución de proyectos y programas conjuntos o complementarios de investigación, desarrollo e innovación, a realizar en las diferentes Unidades de Investigación de la UNJ y en los ámbitos priorizados por INBAR en el Perú.
 - Ejecución de investigaciones por encargo y prestación de servicios técnicos, asesoramiento científico o transferencia de know-how en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
 - Cooperación en programas de formación y capacitación de personal investigador y técnico, de empleados, estudiantes, practicantes, tesis y grupo beneficiarios del proyecto.
 - Organización de actividades comunes para la difusión y/o publicación de resultados investigación, desarrollo tecnológico e innovación, nuevas tecnologías y medios de vida rural.
 - Organización de actividades educativas, comunicacionales y eventos de promoción en conjunto (simposios, talleres, foros, congresos, otros).
 - Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando la confidencialidad, resguardando la propiedad intelectual de las Partes e intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
 - Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas Partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en proyectos de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de



equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en Convenios, Cartas de Acuerdo / Contratos Específicos a que se dieran lugar en el presente Memorando de entendimiento.

- Las acciones y proyectos comunes podrán complementarse con otras entidades interesadas a nivel nacional e internacional, previo acuerdo de las Partes.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Memorando de Entendimiento Marco.

Artículo II

Responsabilidades Generales de las Partes

1. Las Partes se comprometen a llevar a cabo sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente MOU;
2. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas de todas las actividades correspondientes a este MOU y celebrarán consultas en cualquier momento que cualquier Parte lo considere apropiado;
3. Las Partes se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente los intereses de la otra Parte y cumplir sus compromisos con el máximo respecto a los términos y condiciones de este MOU;
4. Las Partes acuerdan que este MOU y cualquier plan de trabajo acordado a continuación no son documentos fiscales ni de obligaciones financieras. Las partes solo podrán contraer entre sí para cumplir con las responsabilidades específicas descritas a continuación en el Artículo III si hay fondos disponibles.

Cualquier compromiso de transferir cualquier cosa de valor que implique un reembolso o de proporcionar fondos, bienes o servicios por las Partes para cualquier actividad acordada se describirá en acuerdos separados que serán realizados por escrito por representantes de las Partes y serán autorizados independientemente por una autoridad competente de la parte financiadora de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y prácticas de las Partes. Las Partes acuerdan que este MOU no proporciona dicha autoridad.

Artículo III

Responsabilidades Específicas de las Partes

Las responsabilidades específicas estarán vinculadas a Cartas de acuerdo, planes de trabajo y/o convenios específicos entre las Partes de acuerdo a las necesidades identificadas.



Artículo IV

Monitoreo y Evaluación

1. Las Partes mantendrán estrechas consultas periódicas para monitorear y revisar el progreso de las actividades para cada proyecto conjunto que pueda acordarse.
2. Las Partes compartirán entre sí la información y documentación pertinentes, incluyendo la investigación, informes y cualquier otra información relacionada con las actividades, resultados y, finalmente, el impacto de esta colaboración.
3. Las Partes podrán, siempre que sea posible y según corresponda, llevar a cabo misiones conjuntas con respecto al MOU.
4. Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente MOU, estarán a cargo de representantes elegidos por cada uno de los suscribientes.

La UNJ, designa a la vicepresidente de Investigación, e-mail_viceinvestigacion@unj.edu.pe, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, e-mail_facultad.ingenieria@unj.edu.pe y al responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, e-mail: escuela.forestal@unj.edu.pe

INBAR, designa al Ing. Santos Raphael Paucar Cárdenas, [Gerente Nacional de proyectos en Perú], e-mail: rpaucar@inbar.int_/ (+51) 945643405.

Las atribuciones de los representantes designados son:

- Proponer y coordinar líneas de acción en el marco del Memorando de entendimiento (MOU).
- Coordinar la elaboración de los Planes de Trabajo.
- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar los avances y resultados alcanzados

Artículo V

Asignación de derechos de autor

En virtud de este MOU, INBAR y la UNJ pueden suscribir contratos separados: En los casos en que INBAR paga un importe por la producción de estudios, investigaciones y/o actividades relacionadas con la intervención del proyecto y en consideración de la tarifa pagada en tales casos, los empleados, subconsultores, sucesores y cesionarios de la UNJ, acuerdan expresamente asignar a INBAR cualquier derecho de autor derivado de las obras (incluido el audiovisual material, software, documentos e informes) que producen al ejecutar dichos contratos. La UNJ no puede reproducir o difundir tales trabajos sin el consentimiento previo por escrito de INBAR.



Las Partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información en general que se genere como consecuencia de la ejecución del presente MOU o de los Convenios / Cartas de Acuerdo, Contratos Específicos que se suscriban. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, las informaciones científicas o técnicas confidenciales de la otra parte, y a las que tengan acceso en el marco del presente MOU o los Convenios / Contratos Específicos que se deriven.

INBAR acepta que cualquier documento que pueda publicarse o cualquier propiedad intelectual que pueda surgir sobre el trabajo realizado en virtud de este MOU reconocerá debidamente a La UNJ como socio. Asimismo, La UNJ acuerda que cualquier documento que pueda publicarse y la propiedad intelectual que pueda surgir sobre el trabajo realizado en virtud de este MOU reconocerá debidamente a INBAR como su socio.

Artículo VI

Terminación

El presente MOU podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- La resolución del Convenio no liberará a las Partes de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

Artículo VII

Enmiendas

Este MOU puede ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes del presente. Las Partes resolverán cualquier asunto relevante para el que no se haya previsto en este MOU de acuerdo con los objetivos generales del MOU y de una manera que conduzca a buenas relaciones continuas.

Artículo VIII

Solución de Controversias

Las Partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia, discrepancia, reclamo o diferencia que surja sobre la interpretación, aplicación, ejecución o



validez de este MOU o cualquier otra materia vinculada o contenida en él, se comunicará por escrito a la otra Parte y se resolverá por vía de negociación directa y de mutuo acuerdo, suscribiendo un Acta de Coordinación que formará parte del presente Convenio, en calidad de Adenda.

De no arribar a acuerdo alguno, Las Partes dilucidarán sus discrepancias mediante arbitraje de derecho en la Cámara de Comercio de Lima, conforme a su Reglamento. Éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y será resuelto conforme a las normas sustantivas del derecho peruano. El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

Artículo IX

Uso del nombre, emblema o sello oficial de las partes

A menos que la UNJ o INBAR lo autoricen por escrito, INBAR y la UNJ no utilizarán el nombre, emblema o sello oficial de Las Partes, respectivamente, ni ninguna abreviatura del nombre de la UNJ o INBAR en relación con su negocio o de otro modo.

Artículo X

Notificaciones

Cualquier notificación que sea requerida por cualquiera de Las Partes en virtud de este Acuerdo se entregará por escrito y se considerará entregada cuando la otra Parte la reciba realmente, a las siguientes direcciones:

<u>A LA UNJ</u>	<u>A INBAR</u>
<p>Para asuntos operativos: Nombres: Título: Vicepresidente de Investigación, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Oficina de Cooperación y Relaciones internacionales. Dirección: Carretera Jaén - San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca. Correo electrónico: viceinvestigacion@unj.edu.pe facultad.ingenieria@unj.edu.pe escuela.forestal@unj.edu.pe ocri@unj.edu.pe</p>	<p>Para asuntos operativos de la Sede: Nombre: Pablo Fernando Jacome Estrella Título: Director Regional para América Latina y El Caribe Dirección: Av. Amazonas N30-350 y Av. Eloy Alfaro, Edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Piso 10 Quito- Ecuador Número Telefónico: 593-2255-8381 Correo electrónico: laco@inbar.int</p>

Artículo XI

Entrada en Vigencia

Este MOU entrará en vigencia a partir de la firma de los representantes autorizados de las Partes, con vigencia a partir de la fecha de la última firma y seguirá siendo válido por un período de 2 años a partir de la fecha de vigencia de este MOU, a menos que cualquiera de las Partes termine antes de conformidad con las cláusulas del **Artículo V (1)** anteriores.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente designados de la UNJ e INBAR han firmado este MOU en dos originales en el (los) lugar (es) y en la (s) fecha (s) aquí indicadas a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (UNJ)	RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN - INBAR
 <p>Firmado digitalmente por: RISCO ZAPATA SEVERINO APOLINAR FIR 00219860 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/04/2025 15:37:15-0500</p> <hr/> <p>Dr. Severino Apolinar Risco Zapata Presidente de la Comisión Organizadora</p> <p>Lugar: Jaén, Perú Fecha:</p>	 <p>Firmado digitalmente por: PABLO FERNANDO JACOME ESTRELLA</p> <hr/> <p>Pablo Jácome Estrella Director Regional para América Latina y El Caribe Red Internacional de Bambú y el Ratán – INBAR</p> <p>Lugar: Quito, Ecuador Fecha: 09.04.2025</p>

